



# **RESOLUCIÓN NORMATIVA Nº 3**

Córdoba, 17 de Agosto de 2017.-

**VISTO:** Las Resoluciones de la Secretaría de Ingresos Públicos N° 7/2017 y 20/2017 (B.O. 19-05-2017 y 02-08-2017 respectivamente) y la Resolución Normativa N $^{\circ}$  1/2017 (B.O. 24-07-2017) y su modificatoria;

#### Y CONSIDERANDO:

**QUE** la Secretaría de Ingresos Públicos a través de la Resolución N° 7/2017 establece en el Título I un régimen de información para los sujetos que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos y en el Título II un régimen de información para los sujetos que desarrollen la actividad producción primaria, industrial y la prestación del servicio de transporte cuando adquieran gasoil.

**QUE** atento a las reuniones de trabajo llevadas a cabo con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y lo intercambiado con la Unión Industrial de Córdoba, se estima conveniente redefinir y adecuar el alcance del régimen de información para aquellos sujetos comprendidos en el Título II de la Resolución N° 7/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos.

QUE en este sentido, y a efectos de asegurar el cumplimiento del régimen por parte de los sujetos citados en el considerando anterior es prudente reducir el universo de quienes deberán actuar como tales, quedando obligados los sujetos que adquieran gasoil y desarrollen las actividades de producción primaria, industrial y prestación del servicio de transporte cuya sumatoria de bases imponibles declaradas y/o determinadas por la Dirección en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el año inmediato anterior al/los periodo/s que le corresponde suministrar la información, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas, cualquiera sea la jurisdicción que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000).

**QUE** a los fines de simplificar la información a remitir por parte de los Agentes comprendidos en el Título II de la Resolución N° 7/2017 de la Secretaría de Ingresos Públicos y su complementaria resulta conveniente prescindir del dato referido a la cantidad de litros de gasoil adquiridos, eliminando dicho campo en el Anexo XXXII de la Resolución Normativa N° 1/2017 y su modificatoria.

**QUE** asimismo es necesario efectuar otras adecuaciones para salvar errores involuntarios en algunos campos del citado anexo e incorporar determinadas aclaraciones.

**QUE** atento a todo lo expresado, es preciso modificar la Resolución Normativa  $N^{\circ}$  1/2017 y su modificatoria, conjuntamente con el Anexo mencionado precedentemente.

**QUE** es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y sus modificatorias- y los





Artículos 12 y 4 de la Resolución N° 7/2017 y N° 20/2017 de la Secretaria de Ingresos Públicos respectivamente;

### EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR** en la Resolución Normativa Nº 1/2017 y su modificatoria, a continuación del Artículo 555, el siguiente Capítulo con su Artículo:

"CAPÍTULO 4: AGENTES DE INFORMACIÓN COMO CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES QUE INTERVIENEN EN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS

ARTÍCULO 555° (1).- Los sujetos designados como agentes de información por el Artículo 9 de la Resolución N° 7/2017 de la Secretaria de Ingresos Públicos, deberán actuar como tales, cuando la sumatoria de bases imponibles, declaradas y/o determinadas por la Dirección en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el año inmediato anterior al/los periodo/s que le corresponde suministrar la información, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que corresponderían a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000).

**ARTÍCULO 555° (2).-** Los sujetos designados como agentes de información por el Artículo 9 de la Resolución N° 7/2017 de la Secretaria de Ingresos Públicos, quedarán exceptuados de suministrar la información de la cantidad de litros de gasoil adquiridos prevista en el apartado 3 del Artículo 10 de la mencionada Resolución".

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR EL ANEXO XXXII - DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE INFORMACIÓN COMO CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES QUE INTERVIENEN EN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - RESOLUCIÓN SIP N° 7/2017 de la Resolución Normativa Nº 1/2017 y su modificatoria por el que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE**, **PUBLÍQUESE** en el **Boletín Oficial**, **PASE** a conocimiento de los Sectores pertinentes y **ARCHÍVESE**.

HF
LO
ТВ
SA
SP
IGM

LIC. HEBER FARFÁN
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS





ANEXO XXXII – DISEÑO DE ARCHIVO - AGENTES DE INFORMACIÓN COMO CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES QUE INTERVIENEN EN LA CADENA DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS - RESOLUCIÓN SIP N° 7/2017 – (ART. 28 Y 546 R.N. N° 1/2017)

### A) AGENTES DE INFORMACIÓN COMBUSTIBLES - CADENA DE COMERCIALIZACIÓN.

Nº	Obligator io para Agente A	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción	ART 3	ART 4	ART 5	ART 6
1	SI	TIPO DE OPERACIÓN	ALFANUMÉRICO	2	Según Tabla I	si	si	si	si
2	SI	Denominación cliente/comprador/ vendedor	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del cliente o comprador.	si	si	si vendedor	no
3	SI	CUIT cliente/comprador/ vendedor	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones	si	si	si vendedor	no
4	si	CARÁCTER cliente/comprador	NUMÉRICO	1	Según Tabla II	si	si	no	no
5	SI	Domicilio de expendio/ despacho	ALFANUMÉRICO	100	Calle/N°/Piso/Dpt o de expendio o despacho de la mercaderia.	si	no	no	no
6	SI	Provincia de expendio/ despacho	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)	si	no	no	no
7	SI	Tipo comprobante entrega	NUMÉRICO	3	Según Tabla III	si	si	si	no
8	SI	Número comprobante entrega	ALFANUMÉRICO	15		si	si	si	no
9	SI	Fecha comprobante entrega	Fecha	8	ddmmaaaa	si	si	si	no
10	SI	Domicilio de entrega	ALFANUMÉRICO	100	Calle/N°/Piso/Dpt o de entrega de la mercaderia.	si	si	si	no
11	SI	Provincia de entrega	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)	si	si	si	no
12	SI	Denominación transportista	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del transportista.	si	si	si	no
13	SI	CUIT transportista	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones	si	si	si	no
14	SI	Provincia del cliente / proveedor	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)	si	si	si proveedor	no
15	SI	Tipo comprobante de venta / compra	NUMÉRICO	3	Según Tabla III	si	si	si compra	no
16	SI	Número comprobante de venta / compra	ALFANUMÉRICO	15		si	si	si compra	no
17	SI	Fecha comprobante de venta / compra	Fecha	8	ddmmaaaa	si	si	si compra	no
18	SI	Tipo de combustible	NUMÉRICO	2	Según Tabla V	si	si	si	si
19	SI	Cantidad de litros	NUMÉRICO (dos decimales)	12		si	si	si	si
20	SI	Precio de venta / compra	NUMÉRICO (dos decimales)	18	Precio unitario neto de IVA e impuestos internos o conceptos que se adicionan.	si	si	si compra	si





## B) AGENTES DE INFORMACIÓN COMBUSTIBLES - TRANSPORTISTAS.

Nº	Obligatorio para Agente B	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	TIPO DE AGENTE	ALFANUMÉRICO	2	Según Tabla I
2	SI	Tipo comprobante de entrega	NUMÉRICO	3	Según Tabla III
3	SI	Número comprobante de entrega	ALFANUMÉRICO	15	
4	SI	Fecha comprobante de entrega	Fecha	8	ddmmaaaa
5	SI	Denominación destinatario	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del destinatario.
6	SI	CUIT destinatario	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
7	SI	Domicilio de entrega	ALFANUMÉRICO	100	Calle/N°/Piso/Dpto de entrega de la mercaderia.
8	SI	Provincia de entrega	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)
9	SI	Denominación remitente	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del remitente.
10	SI	CUIT remitente	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
11	SI	Domicilio del remitente	ALFANUMÉRICO	100	Calle/N°/Piso/Dpto del remitente.
12	SI	Provincia del remitente	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)
13	SI	Tipo de combustible	NUMÉRICO	2	Según Tabla V
14	SI	Cantidad de litros	NUMÉRICO (dos decimales)	12	





# C) AGENTES DE INFORMACIÓN COMBUSTIBLES – PRODUCCIÓN PRIMARIA, ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y SERVICIO DE TRANSPORTE.

Nº	Obligatorio para Agente C	Nombre de Campo	Tipo	Longitud	Descripción
1	SI	TIPO DE AGENTE	ALFANUMÉRICO	2	Según Tabla I
2	SI	Denominación proveedor	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del proveedor.
3	SI	CUIT proveedor	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
4	si	CARÁCTER proveedor	NUMÉRICO	1	Según Tabla II
5	SI	Tipo comprobante de entrega	NUMÉRICO	3	Según Tabla III
6	SI	Número comprobante de entrega	ALFANUMÉRICO	15	
7	SI	Fecha comprobante de entrega	Fecha	8	ddmmaaaa
8	SI	Denominación transportista (*)	ALFANUMÉRICO	80	Nombre, apellido, denominación o razón social del transportista.
9	SI	CUIT transportista (*)	NUMÉRICO	11	La cuit se ingresa sin guiones
10	SI	Provincia del proveedor	NUMÉRICO	2	Según Tabla IV (Localidades AFIP)
11	SI	Precio de compra	NUMÉRICO (dos decimales)	18	Precio total de compra del comprobante neto de IVA e impuestos internos o conceptos que se adicionan.

<sup>(\*)</sup> Se deberá consignar los datos del sujeto responsable del transporte del combustible. Si el mismo está en cabeza del proveedor o del agente comprador, se deberán consignar los datos del proveedor o comprador según corresponda. Si el transporte está a cargo de un tercero, se deberán consignar los datos de éste.





#### **TABLAS ANEXAS**

TABLA I			
TIPO DE AGENTE	DESCRIPCIÓN		
А3	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 3 RES. SIP 07/2017.		
A4	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 4 RES. SIP 07/2017.		
A5	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 5 RES. SIP 07/2017.		
A6	Agente de Información de combustible - cadena de comercialización ART. 6 RES. SIP 07/2017.		
В	Agente de información de combustibles -transportistas		
С	Agente de información de combustibles- producción primaria, actividad industrial y servicio de transporte.		

TABLA II		
TIPO ADQUIRIENTE	DESCRIPCIÓN (*)	
1	DISTRIBUIDOR	
2	REVENDEDOR	
3	COMERCIALIZADOR	
4	ALMACENADOR	
5	BOCA DE EXPENDIO	
6	OTROS	

<sup>(\*) &</sup>lt;u>Aclaración:</u> Debe considerarse las definiciones prevista en la Resolución N° 1102/2004 de la Secretaria de Energía de la Nación.)





	TABLA III
TIPO COMPROBANTE	DESCRIPCIÓN
001	FACTURAS A
002	NOTAS DE DÉBITO A
003	NOTAS DE CRÉDITO A
004	RECIBOS A
005	NOTAS DE VENTA AL CONTADO A
006	FACTURAS B
007	NOTAS DE DÉBITO B
008	NOTAS DE CRÉDITO B
009	RECIBOS B
010	NOTAS DE VENTA AL CONTADO B
014	DOCUMENTO ADUANERO
019	FACTURAS DE EXPORTACIÓN
020	NOTAS DE DÉBITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR
021	NOTAS DE CRÉDITO POR OPERACIONES CON EL EXTERIOR
051	FACTURAS M
052	NOTAS DE DÉBITO M
053	NOTAS DE CRÉDITO M
054	RECIBOS M
055	NOTAS DE VENTA AL CONTADO M
059	LIQUIDACIONES M
066	DESPACHO DE IMPORTACIÓN
088	OTROS COMPROBANTES-DOCUMENTOS EXCEPTUADOS/REMITO ELECTRÓNICO
091	REMITOS R





TABLA IV			
LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN		
0	CIUDAD AUTÓNOMA BUENOS AIRES		
1	BUENOS AIRES		
2	CATAMARCA		
3	CÓRDOBA		
4	CORRIENTES		
5	ENTRE RIOS		
6	JUJUY		
7	MENDOZA		
8	LA RIOJA		
9	SALTA		
10	SAN JUAN		
11	SAN LUIS		
12	SANTA FE		
13	SANTIAGO DEL ESTERO		
14	TUCUMÁN		
16	CHACO		
17	CHUBUT		
18	FORMOSA		
19	MISIONES		
20	NEUQUEN		
21	LA PAMPA		
22	RIO NEGRO		
23	SANTA CRUZ		
24	TIERRA DEL FUEGO		

TABLA V				
TIPO COMBUSTIBLE	DESCRIPCIÓN (*)			
1	NAFTA COMUN			
2	NAFTA SUPER			
3	NAFTA PREMIUM			
4	GAS OIL GRADO 1			
5	GAS OIL GRADO 2			
6	GAS OIL GRADO 3			
7	BIODIESEL			
8	GASOIL BIO			
10	AERONAFTA			
11	DIESELOIL			
12	FUEL OIL			
13	DISELOIL CON BIODIESEL			
(*) Aclaración: Debe considerarse las definiciones previstas por la Secretaria de Energía de la Nación				

### **ACLARACIONES GENERALES**

- Los campos se separan con punto y coma.
- Los decimales se separan con coma.
- Si el dato tiene menos caracteres que lo definido para ese campo no se completa con ningún otro carácter (ni ceros ni espacios).
- Los datos no obligatorios pueden dejarse en blanco (ejemplo: ;xxx;;xxx;).



